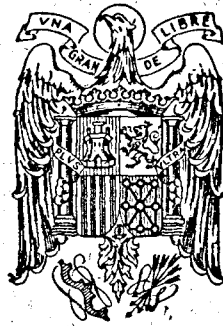


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del EjércitoESCUELA DE ESTADO
MAYOR

Periodo de prácticas

Con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela de Estado Mayor, y de acuerdo con el Ministerio del Aire, los alumnos de la Promoción 54 que han superado el tercer curso del período de estudios de la citada Escuela realizarán las prácticas en los Estados Mayores del Ejército del Aire, durante el mes de diciembre, con arreglo al siguiente programa:

Día 1

Presentación en el Cuartel General de la Región Aérea Central.

Días 2, 3, 4, 5 y 6

Prácticas en el Estado Mayor de la Región Aérea Central.

Días 11 y 12

Visita al Servicio Cartográfico y Fotográfico del Aire (Cuatro Vientos). Fotografía Aérea e interpretación fotográfica. Conferencias y prácticas.

Día 13

Visita a la Escuela de Cooperación Aeroterrestre.

Día 15

Visita a la Bandera de Paracaidistas de la Base Aérea de Alcalá de Henares.

Días 16, 17 y 18

Visitas a la Base Aérea de Getafe. Ala Transporte núm. 35. 53 Escuadrilla de Salvamento. Vuelos de prácticas.

Día 19

Visita a la Factoría C. A. S. A.

Día 20

Despedida.

La finalidad de estas prácticas es la prevista en el artículo 111 del citado Reglamento.

Durante las mismas, los alumnos continuarán percibiendo la gratificación de estudios reglamentaria.

Madrid, 13 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

CURSO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden de 4 de mayo último (D. O núm. 100), el concurso-oposición para cubrir las plazas de alumnos de los Cursos de Especialidades Farmacéuticas se ajustará a las siguientes normas.

I.—RELACION DE ADMITIDOS

Especialidad de Análisis

Comandante farmacéutico D. Luis Landa Sodornil, del Instituto Farmacéutico del Ejército.

Teniente farmacéutico D. Luis Dugo Dugo, del Hospital Militar de Córdoba.

Especialidad de Síntesis e Industria Químico-Farmacéutica

Comandante farmacéutico D. Eugenio Burgos Cortés, del Instituto Farmacéutico del Ejército.

II.—INCORPORACION

Los jefes y oficial citados se presentarán en el Instituto Farmacéutico del Ejército, en Madrid, a las nueve horas del día 1 de noviembre próximo, para lo cual el oficial convocado será pasaporteado por la Autoridad regional correspondiente con la antelación necesaria.

III.—BENEFICIOS

Los señalados en la Orden de convocatoria de los cursos.

IV.—RENUNCIAS Y APLAZAMIENTOS

a) Los opositores designados no podrán solicitar la renuncia al concurso-oposición más que en caso de enfermedad o por motivos muy justificados, que habrán de acreditar acompañando a la instancia correspondiente la documentación necesaria.

b) Dado el carácter voluntario de estos Cursos de Especialidades, no se conceden aplazamientos de asistencia al concurso-oposición.

Madrid, 14 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

ACADEMIA AUXILIAR MILITAR

Bajas

Causa baja en la Academia Auxiliar Militar, a petición propia, el caballe-

ro suboficial cadete (sargento de Infantería) D. Antonio Tejero Aguilera, quedando en la situación de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Almería.

Madrid, 7 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir la vacante de coronel segundo jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Navarra, anunciada en turno de libre elección por Orden de 16 de septiembre de 1958 (D. O. núm. 212), se destina al coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, D. José Aparicio Guisasola, de a mis órdenes en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo. Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y para cubrir la vacante de comandante del Servicio de Estado Mayor, cualquier Arma, existente en el Estado Mayor Central del Ejército y anunciada en turno de provisión normal por Orden de 24 de septiembre de 1958 (D. O. núm. 219), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Antonio Jiménez Conesa, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

INFANTERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Arturo González Fleitas, jefe de la Infantería Divisionaria de la División núm. 21, al comandante de Infantería de la Escala activa, Primer

Grupo, D. Luis Andrés Velasco, en la actualidad en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 98.

Madrid, 13 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Destinos

Pasa destinado al Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército el sargento de Infantería D. Germán Arroyo Acevedo.

Madrid, 14 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

ADVERTENCIA.—En la página 252 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al capitán de Infantería D. Silviano Rodríguez Alfonso.

CABALLERÍA

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que a continuación se detalla, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que señala el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con residencia en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica:

Brigada de Caballería D. Juan Rivas Fernández, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania número 8, en la 9.ª Región Militar (Granada).

Otro, D. Antonio Leal Romero, de Parques y Talleres de Automovilismo de Madrid, en la 2.ª Región Militar (Puerto de Santa María. Cádiz).

Otro, D. José Quintero Delgado, del Regimiento de Caballería Dragones Sagunto núm. 7, en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Brigada maestro de Banda de Caballería D. José Antolín Expósito, del Regimiento de Caballería Dragones Sagunto núm. 7, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Sargento de Caballería D. Ricardo Tebar Castro, de la Academia de Infantería, en la 6.ª Región Militar (Palencia).

Otro, D. Gonzalo Martín Saludes, del Regimiento de Caballería Drago-

nes Farnesio núm. 12, en la 6.ª Región Militar (Palencia).

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Especialistas picadores

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y nueve años y sesenta años a los alféreces especialistas picadores D. Fernando López de Letona y López y D. Isidoro Rodríguez Gacho, de la Agrupación de S. nidad núm. 7 y Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, respectivamente.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Escala de complemento

Ascensos

Por hallarse comprendido en el párrafo tercero del apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarada por Orden de 29 de mayo de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 122), se asciende al empleo de brigada de complemento de Caballería, con antigüedad de 15 de febrero de 1953, al sargento de complemento de Caballería D. Jesús López Sánchez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

ARTILLERÍA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Isidora López García al capitán de Artillería (E. A.) don Juan Gar-

cia Roca, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRUZA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Quedan dispensados los peticionarios del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Tendrá preferencia para ocupar estos destinos el personal que actualmente se encuentre en el territorio donde están enclavadas dichas Unidades.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Batallón de Zapadores para el Sector del Sahara.

Una de mecánico ajustador de Armas.

Una de guarnecedor.

Dos de mecánico electricista montador maquinista.

Dos de mecánico automovilista chapista soldador.

Dos de mecánico ajustador de máquinas y herramientas.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRUZA

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º del Decreto-Ley de 16 de junio de 1954 (D. O. núm. 143), se asciende al empleo de alférez de la Escala auxiliar del Arma de Artillería, con antigüedad de 3 de octubre de 1958, al sargento de Artillería D. Jesús Marín Saiz y queda en

la situación de disponible en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos).

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRUZA

Destinos

Como continuación a la Orden de 3 de los corrientes (D. O. núm. 226), pasa destinado con carácter voluntario al Grupo Independiente de Artillería I el sargento de Artillería don Antonio Martín Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 74, quedando sin efecto el destino adjudicado por la misma Orden al Regimiento de Artillería núm. 1.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRUZA

INGENIEROS

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan.

Coronel de Ingenieros (E. A.) don Antonio Baralbar Ezpondaburu, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Gonzalo Briones Medina, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Enrique Uceda Gascón, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa) D. Julio González Nombela, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Cayetano Aguado Saralegui, disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1957.

Otro, D. Jesús Barnechea Arribas, de la Jefatura de Transmisiones del

Ejército, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Enrique García Sala, del Batallón de Zapadores núm. 2 (Melilla), diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Luis Barleito Louro, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1958.

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Luis Blázquez Hernández, del Grupo de Transmisiones-núm. 7 (Ceuta), diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Elías García García, del Regimiento de Ingenieros de Ejército, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Rafael Homar Santadréu, de la Agrupación de Transmisiones número 4, siete trienios por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1958.

Otro, D. Luis Rubio Méndez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, siete trienios por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1958.

Otro, D. Enrique Ceballos Ruiz, del Regimiento de Zapadores de Cuerpo de Ejército II, siete trienios por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1958.

Otro, D. Arturo Acebal Faes, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, siete trienios por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Antonio Fernández Castillo, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, siete trienios por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Carlos Vicente Pérez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, siete trienios por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. José Ruiz de Assin Musso, de la Agrupación de Transmisiones número 4, siete trienios por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. José García García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Ángel Blanco Miguel, del Patronato de Huérfanos de Militares de Zamora, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Domingo Quintero Hernández, de la Subinspección Militar de Canarias, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Honorato Albuixech Villanueva, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Miguel García Laencina, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Antonio Pérez Grande, de la Comandancia de Obras de Ceuta, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Epifanio Centeno Callejo, de la Biblioteca Militar del Norte de Africa (Sección de Melilla), once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. José Fernández Cachero, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio, diez trienios por llevar treinta años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Mariano Lavilla Rillo, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Jenaro Valdés Gordón, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de León, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Deodato Díaz Hernando, de la Jefatura de Defensa Pasiva de Pontevedra, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Adolfo Pérez Real, disponible en el Norte de Africa, plaza de Melilla, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Isidoró Barrantes Hidalgo, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1958.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Cremencio Escudero Paños, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. José Bernal Sanjuán, del Grupo de Transmisiones núm. 1 (Ceuta), siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1958.

Otro, D. Ángel Ares de Parga y Carvajal, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. José Riquelme Gil, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Jesús Azuara Casanova, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Felisindo Iglesias Cid, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Mariano Hinojal Martín, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Ángel Román Villacampa, de la Agrupación de Transmisiones número 5, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Francisco Valle Abad, de la Agrupación de Transmisiones número 6, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. José Guevara Poncé, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Carlos Castañeda Rivera, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Manuel Delgado Espinosa,

de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. José Canto Planisi, de la Jefatura de Ingenieros de Baleares, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. José Abril Olvera, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Francisco Aguila del Collado, de la 1.ª Zona de Instrucción Premilitar Superior, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. José García González, del Batallón de Zapadores núm. 2 (Melilla), siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Gerardo Miguel Moral, del Regimiento de Ingenieros de Ejército, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Luis Pulido Ruiz, del Regimiento de Zapadores de Cuerpo de Ejército III, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Eusebio Romera Rubio, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Emilio Temprano Fernández, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Juan Pedraza González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Antonio Chamorro Areses, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. José Berruero Quintanilla, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Teniente de Ingenieros (E. A.) don José González Bujedo, del Regimen-

to de Ingenieros de Ejército, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Manuel Sánchez González, del Grupo de Automóviles del Ejército de España en el Norte de África, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Sebastián Cubillo del Hoyo, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, O. Juan González de la Fuente, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Miguel Pérez Tamames, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Vicente Lázaro López de Medina, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Carlos Girón Portillo, de Parques y Talleres de Automovilismo, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Federico Valenciano Polack, de Parques y Talleres de Automovilismo, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Antonio Tur Escandell, de la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Fernando Castillo Grados, del Batallón de Zapadores número 2 (Melilla), cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Manuel Alcayde Muñoz, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Antonio Alvarez de Miranda Balderrábanos, de la Escuela Militar de Montaña, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde

su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Alberto Valls Castro, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Gumersindo García Abadía, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. José Milla Morera de la Vall, de Parques y Talleres de Automovilismo, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Alfonso Mari Casademunt, del Batallón de Zapadores núm. 2 (Melilla), tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Jesús Viñas Cebrián, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Alejandro Molinero Cámara, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Teodoro González Martínez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Carlos Sánchez-Urdazpal del Peral, del Grupo de Transmisiones núm. 1 (Ceuta), tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Otro, D. Miguel Cadenas Paradis, de la Escuela Politécnica del Ejército, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Carlos San Gil Agustín, del Regimiento de la Red Permanente de Servicios Especiales de Transmisiones, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Antonio Córdoba Trujillano, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Carlos Sanz Flores, de Parques y Talleres de Automovilismo, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. José Aguilar Hernández, de Parques y Talleres de Automovilismo, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Juan Fernández-Loaysa Lizaur, del Batallón de Zapadores número 1 (Ceuta), dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Juan Guillén García, del Batallón de Zapadores núm. 1 (Ceuta), dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. José Moreno Pérez, del Batallón de Zapadores núm. 2 (Melilla), dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Pedro Mahiques Galián, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Antonio Rebaso Bauza, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Juan Aleñar Ginard, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Ramón Mulero Garret, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Alberto Barón González, de la Agrupación de Transmisiones número 5, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Jesús Pérez Fanlo, del Regimiento de Pontoneros (siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1958).

Otro, D. José Mesa Atero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1958. Rectifica concesiones anteriores.

Otro, D. Ovidio García Sevillano, de la Agrupación de Transmisiones número 6, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Alfárez especialista D. Juan Ortiz Font, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Personal en situación de reserva

Coronel de Ingenieros D. Gaspar Herraiz Lloréns, con residencia en Madrid, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Teniente coronel de Ingenieros don Enrique Paniagua Rodríguez, con residencia en Madrid, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Comandante honorífico de Ingenieros D. Matías Guimeña Peraza, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

Capitán de Ingenieros D. José Trujillo, Morillas, con residencia en Sevilla, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1958.

Otro, D. Angel Rodríguez Matillos, con residencia en Madrid, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1958.

Otro, D. Eugenio Carmona Fernández, con residencia en Madrid, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Pedro del Estal Añorga, con residencia en Ceuta (Cádiz), siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Vicente Alario Genovés, con residencia en Valencia, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Otro, D. Guillermo Bober Rivas, con residencia en Mallorca, Baleares, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Personal en expectativa de servicios civiles

Comandante de Ingenieros D. Luis de la Lama Noriega y Muro, con residencia en Madrid, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1958.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Capitán de complemento de Ingenieros D. Julio Domínguez Guzmán, colocado en Sevilla, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1958.

Teniente de complemento de Ingenieros D. Fidel Usano Usano, colocado en Carmona (Sevilla), siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1958.

Otro, D. Juan Serván Velasco, colocado en Madrid, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1958.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Disponibles

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasa a la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Olot (Gerona) el teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, D. Joaquín Jáudenes García, del Regimiento de Zapadores Fortaleza núm. 1.

Madrid, 16 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Ingenieros de la Escala complementaria, existente en la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares.

(Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y acompañadas con la copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.)

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, para Mayor de la 5.ª Zona de la Instrucción Pre militar Superior.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y acompañadas de la copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de colocado, que especifica el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, al teniente auxiliar de Ingenieros D. José Miguel González, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, fijando su residencia en Madrid.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Jesús Uralde Echeveste al teniente de Ingenieros (Escala activa) D. Agustín Espinosa Muguruza, del Batallón de Zapadores para la 62 División de Infantería de Montaña.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Escala de complemento

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Instrucciones para

el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento, apéndice número 6 («C. L.» de 1952). se asciende al empleo de teniente de complemento de Ingenieros, con la antigüedad que para cada uno se indica, a los alféreces de dicha Escala que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Con antigüedad de 15 de septiembre de 1956

Alférez de complemento D. José Carceller Orobitg, de la Agrupación de Transmisiones núm. 4.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1958

Alférez de complemento D. José Vázquez Iglesias, de la Agrupación de Transmisiones núm. 8.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina,
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de octubre de 1958, el brigada de complemento de Ingenieros, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Luis Cuesta Nieto, en situación de «colocado» en Santander, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

VARIAS ARMAS

Vacantes de mando

La Orden de fecha 11 del actual, publicada en el DIARIO OFICIAL número 234, de 15 del corriente, por la que se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección la vacante de mando del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, se entenderá rectificada por lo que respecta al título de la misma en el sentido de que es «vacante de mando» y no de destino, como figuraba.

Madrid, 16 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las siguientes vacantes de oficiales de cualquier Arma (E. A.), Primer Grupo.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Una de capitán y una de teniente.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Una de capitán y una de teniente.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.—Una de capitán.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una de teniente.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.—Una de teniente.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de teniente.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.—Dos de teniente.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de teniente.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.—Una de capitán.

Grupo de Automóviles de Canarias. Una de capitán y dos de teniente (una para el Destacamento de El Aaiun, A. O. E.).

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar. Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar. Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar. Tres de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar. Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza.—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de la 7.ª Región Militar.—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar. Una de capitán.

Tendrán preferencia los solicitantes que posean títulos que les concedan especialidad en relación con estos destinos, excepto para la vacante que se anuncia en Africa, que será cubierta primeramente por los peticionarios que se encuentren formando parte de la plantilla eventual suplementaria de las Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, como consecuencia de su reorganización y a continuación los que tengan dichos títulos. Estas condiciones deberán hacerse constar en las peticiones.

El orden de preferencia por Armas será el siguiente:

Capitanes: Ingenieros, Infantería, Artillería y Caballería.

Tenientes: Artillería, Ingenieros, Infantería y Caballería.

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Canarias y Baleares anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas, en turno de provisión normal, las vacantes de la Escala complementaria, correspondientes a la plantilla fija de cualquier Arma, existentes en los siguientes Organismos:

Gobierno Militar de Zaragoza y Subinspección de la 5.ª Región Militar.—Tres de capitán.

Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la 8.ª Región Militar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Granada.—Una de capitán.

Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de Tenerife.—Una de capitán.

El orden de preferencia por Armas para ocupar dichas vacantes será el siguiente: Artillería, Infantería, Caballería e Ingenieros.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUZA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de oficiales de la Escala auxiliar de cualquier Arma, existentes en los siguientes Organismos:

Gobierno Militar de Alicante.—Una de teniente.

Comandancia Militar de Cartagena.—Una de teniente.

Gobierno Militar de Lérida.—Una de teniente.

Gobierno Militar de Gerona.—Una de teniente.

Gobierno Militar de Guadalajara.—Una de teniente.

Gobierno Militar de Huesca.—Una de teniente.

Gobierno Militar de Soria.—Una de teniente.

Gobierno Militar de Burgos.—Una de teniente.

Gobierno Militar de Alava.—Una de teniente.

Gobierno Militar de Lugo.—Una de teniente.

El orden de preferencia por Armas para la adjudicación de estas vacantes será el siguiente: Caballería, Artillería, Ingenieros e Infantería.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las siguientes vacantes de oficiales de cualquier Arma de la Escuela auxiliar:

Dirección General de Transportes.—Una de teniente.

Jefatura del Servicio de Automóviles de Canarias.—Una de teniente.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.—Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.—Una de teniente.

El orden de preferencia por Armas será el siguiente: Caballería, Artillería, Ingenieros e Infantería.

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las siguientes vacantes de suboficiales de cualquier Arma:

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Cuatro de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Dos de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.—Una de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una de sargento. (Para el Destacamento de Gerona.)

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.—Tres de sargento. (Una para el Destacamento de Jaca.)

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.—Una de sargento.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de sargento.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.—Una de sargento.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.—Una de sargento.

Batallón de Automóviles del Ejército de España en el Norte de Africa.—Una de brigada.

Grupo de Automóviles de Canarias. Una de sargento. (Para el Destacamento de Villa Cisneros.)

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.—Una de sargento.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz.—Una de sargento.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.—Dos de sargento.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar.—Una de brigada y una de sargento.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.—Una de sargento.

Escuela de Automovilismo del Ejército.—Cinco de sargento.

Tendrán preferencia los solicitantes que posean el Título de Instructor de Automovilismo, excepto para las vacantes que se anuncian en Africa, que serán cubiertas primeramente por los peticionarios que se encuentren formando parte de la plantilla eventual suplementaria de las Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, como consecuencia de su reorganización, y a continuación los que tengan dicho título. Estas condiciones deberán hacerse constar en las peticiones.

El orden de preferencia por Armas será el siguiente:

Brigadas: Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros.

Sargentos: Artillería, Infantería, Ingenieros y Caballería.

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener

entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal cuatro vacantes de sargentos de cualquier Arma, existentes en la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.

Serán preferidos para ocupar estas vacantes los solicitantes que posean títulos que les concedan especialidad en Carros de Combate o en Automovilismo, siendo el orden de preferencia por Armas el siguiente: Artillería, Infantería, Ingenieros y Caballería.

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

ADVERTENCIA.—En la página 252 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a tenientes del Ejército.

Dirección General de la Guardia Civil

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el teniente de la Guardia Civil D. Donato Fernández Suárez, de la 141 Comandancia, continuando en su actual destino.

Madrid, 14 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Ascensos

Por hallarse comprendido en el Decreto de 8 de mayo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» núm. 130), se concede el empleo de teniente, con la antigüedad del día 13 de diciembre de 1947, al brigada de la Guardia Civil D. Enrique Pardo Lacámbra, caballero mutilado permanente B) de guerra por la Patria, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que como tal caballero mutilado le corresponden. Madrid, 14 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABÁRZUA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), Ley de 22 de diciembre de 1955 (D. O. número 292), y Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se conceden los devengos que se indican al personal relacionado a continuación, debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en la filiación de los interesados.

Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1

Cabo primero Joaquín Torrubia Martos, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1958.

Otro, Juan Medina Cívico, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 2 de julio de 1958.

Otro, José María Ortega Gualda, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1958.

Otro, Bartolomé Gonzalo Obrador Benimelis, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 10 de septiembre de 1958.

Otro, Rosalino Molina Iglesias, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1958.

Otro, Juan López Marín, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 25 de septiembre de 1958.

Soldado Joaquín Marín Asenjo España, primer periodo de reenganche con antigüedad de 22 de octubre de 1958.

Otro, José Vázquez González, primer periodo de reenganche con antigüedad de 24 de octubre de 1958.

Del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4

Cabo primero Gregorio Bardal Benavides, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 3 de octubre de 1958.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Cabo primero Antonio Díaz Mejías, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1958.

Otro, Manuel Conde Rodríguez, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1958.

Del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10

Cabo primero Jesús Sánchez Rada, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1958.

Del Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Cabo de Banda Horacio Ramírez Dueñas, mejora de ventajitas a partir de 1 de agosto de 1958.

Del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

Cabo músico Luis Berga Foj, premio de constancia a partir de 1 de noviembre de 1957.

Otro, Francisco Márquez Márquez, mejora de ventajitas a partir de 1 de junio de 1957.

Otro, Antonio Botella Pastor, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 22 de septiembre de 1958.

Del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Cabo primero Roberto Martín Camacho, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de mayo de 1958.

Otro, José A. Luque Vázquez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de mayo de 1958.

Otro, Eduardo Rodríguez Roldán, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de mayo de 1958.

Del Regimiento de Infantería Aragón número 17

Cabo músico Luis Román Ruiz, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 17 de septiembre de 1958.

Del Regimiento de Infantería Pavia número 19

Cabo primero Miguel Coletto Gutiérrez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 18 de noviembre de 1957.

Otro, Rafael Pío Carrasco Torrico, primer periodo de reenganche con

antigüedad de 18 de noviembre de 1957.

Otro, Diego Martín Cabeza, primer periodo de reenganche con antigüedad de 18 de noviembre de 1957.

Del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26

Cabo músico Julio Burgos Matas, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1958

Del Regimiento de Infantería Murcia número 42

Cabo músico José Guillén Lorenzo, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 6 de abril de 1958.

Del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55

Cabo José María Garrido Hernández, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1958.

Del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército

Cabo primero Alfredo Santiago Pazos, primer periodo de reenganche con antigüedad de 16 de mayo de 1955, y efectos económicos a partir de 1 de marzo de 1957, y segundo periodo de reenganche con antigüedad de 16 de mayo de 1957.

Otro, Juan Antonio Margalejo Campo, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 24 de julio de 1956 y efectos económicos a partir de 1 de marzo de 1957.

Otro, José Millán Robledo, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1955 y efectos económicos a partir de 1 de marzo de 1957, y segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1957.

(Rectificación a la Orden de 18 de septiembre de 1958 (D. O. núm. 215.)

De la Escuela Militar de Montaña

Cabo de Banda Adolfo Cuesta Sánchez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de agosto de 1958.

De la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

Cabo primero Olegario Ferrero Peña, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 14 de octubre de 1958.

Otro, Eutimio Fragas López, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 18 de junio de 1958.

Otro, Antonio Rodríguez Anselmo, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 16 de julio de 1958.

Del Polígono de Experiencias de Carabanchel

Cabo primero Jesús Fuentes Taboada, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1958.

De la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea

Cabo primero de Infantería Juan Broncano Casco, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1958.

Cabo de automovilismo Agustín Gómez Bermejo, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 31 de enero de 1958.

Otro, Julián Arranz Bermejo, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 31 de enero de 1958.

Del Grupo de Dragones del Alhambra

Cabo primero Guillermo García Martín, sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1958.

Del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4

Cabo primero Cristóbal Montañés Campos, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1958.

Del Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia núm. 9

Cabo primero José Lorda Vidal, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 26 de julio de 1958.

Del Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15

Cabo primero Manuel de Casas Martínez, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 14 de julio de 1958.

Del Regimiento de Artillería núm. 1

Cabo primero Prudencio Blasco Arroyo, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 31 de julio de 1958.

Del Regimiento de Artillería núm. 3

Cabo primero Juan Piñeiro Piñeiro, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1958.

Del Regimiento de Artillería núm. 27

Cabo primero Angel Guzmán Muñoz, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1958.

Del Regimiento de Artillería núm. 42

Cabo primero Antonio Rodríguez Cantero, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1958.

ganche con antigüedad de 18 de octubre de 1957.

Otro, Antonio Reyes Fernández, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1958.

Otro, Hilario López Molina, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1958.

Del Regimiento de Artillería núm. 48

Cabo primero Javier Gómez González, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1958.

Del Regimiento de Artillería núm. 61

Soldado Angel González Gómez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1958.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73

Cabo primero Esteban Reinares Ibáñez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1957.

Del Regimiento de Artillería núm. 94

Cabo primero Sergio Delgado González, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1958.

Cabo Antonio Ortega Sarmiento, sueldo de sargento a partir de 1 de noviembre de 1958.

Del Parque de Artillería de Valencia

Cabo Manuel Sánchez Lloréns, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 21 de agosto de 1958.

De la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla

Cabo primero Juan Barrado Prieto, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1958.

Del Regimiento de Zapadores núm. 4

Cabo primero José Medina Oria, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 11 de abril de 1958.

De la Agrupación de Transmisiones número 7

Cabo primero Fermín Hoyos Retuerto, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1958.

De la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada

Cabo primero Pedro Maya Suárez, primer periodo de reenganche con antigüedad de 18 de noviembre de 1957.

Del Grupo de Automóviles de Carabinas

Cabo Pablo Fuentes Martínez, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1958.

De la Academia de Intendencia

Cabo músico Luis Olmo Orgaz, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 18 de septiembre de 1958 y mejora de ventajas a partir de 1 de octubre de 1958.

Otro, Luis González Seara, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 7 de octubre de 1958.

De la 8.ª Unidad de Tropas de Veterinaria Militar

Cabo primero Manuel Alfonso Salgado Aranega, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de noviembre de 1958.

Del Grupo de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta

Cabo primero Carlos Díaz Alcántara, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de octubre de 1958.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina
Encargado del despacho,
ABARZUZA

Consejo Supremo de Justicia Militar VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder al personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria comprendido en la adjunta relación, que empieza por el soldado licenciado Jacinto Murillo Pérez y termina con el mismo, el relief y abono fuera de filas de la pensión a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que en la misma se expresa, la que deberá serle abonada por la Delegación de Hacienda que se le señala.»

Lo que de orden del Sr. General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1958.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

Señores....

RELACION QUE SE CITA

Emples	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual — Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono — Día Mes Año	Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
--------	---------	-----------------------------	---------------------------------	---	--	-------------------------------------	---------------

MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Soldado ...	Jacinto Murillo Pérez	1	12,50	(a)	1 julio 1953	Toledo	Vitalicia.
-------------	------------------------------	---	-------	-----	--------------	---------------	------------

(a) Por la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria a que corresponde el punto de residencia del interesado se dará traslado a éste de la Orden de concesión de la pensión que se le asigna.

Madrid, 10 de octubre de 1953.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de

Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña María del Milagro Vidal Morales y termina con doña Dolores Gaviño, Martínez, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero

de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 27 de septiembre de 1953.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Milagro Vidal Morales	Huérfana	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Julio Vidal Alonso
Doña Emilia Raso Corujo	Huérfana	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Enrique Raso Peón
Doña Natividad Macho Bobadilla	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Francisco Macho Mata
Doña Felisa Vidal Fernández	Huérfana	Infantería	Comandante D. Antonio Vidal Pinles
Doña Antonia López Palma	Huérfana		Comandante D. Dionisio López Pintado
Doña Purificación Lázaro Ruiz	Huérfana		Comandante D. Lope Lázaro Fresno
Doña Josefina Lázaro Ruiz	Huérfana		
Doña María de la Paz Bonachera	Huérfana	Infantería	Capitán D. Francisco de la Paz Alcanzar
Doña María Luisa García Fernández	Huérfana	Carabineros	Primer teniente D. Ricardo García Ruiz
Doña Margarita Tesón Gómez	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Lucian Tesón Ramos
Doña Amparo Tesón Gómez	Huérfana		
Doña Pilar García García	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Francisco García Pérez
Doña Pilar Campos Huguet	Huérfana		
Doña Marina Campos Huguet	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Modesto Campos Gómez
Doña Corona Campos Huguet	Huérfana		
Doña Angeles Campos Huguet	Huérfana		
Doña Gloria Chanot Ibáñez	Huérfana	Armada	Primer condestable D. Fernando Chanot Gallardo
Doña Angela Prieto de Lario	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Vidal Prieto Simal
Doña María Hernández García	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Juan Hernández Cabezas
Doña Francisca López Avila	Huérfana	Carabineros	Carabiniere Ramón López Montero
Doña María García Mercadal	Viuda	Infantería	General de División Excmo. Sr. D. Manuel S. vador Ascaso
Doña Mercedes Valles Martínez	Viuda	Infantería	Coronel D. Luis Aranda Mata
Doña Josefa Colomé Marro	Huérfana	Inválidos	Coronel D. Juan Colomé Surribes
Doña Manuela de la Rosa Marcuello	Viuda	Infantería	Comandante D. Cayetano Martínez Díaz
Doña Lúcia Diez Santamarta	Viuda		
Doña María del Carmen García Diez	Huérfana		
Doña Lúcia García Diez	Huérfana		
Don Carlos García Diez	Huérano	Caballería	Comandante D. Paulino García Gómez
Doña Ignacia García García	Huérfana		
Doña Purificación García García	Huérfana		
Doña Honorina Menéndez López	Viuda	O. M.	Comandante D. Angel Alzueta Quirós
Doña María Vila Calvo	Viuda	Inválidos	Capitán D. Domingo Díaz Araujo
Doña María de los Remedios Sánchez Bautista	Viuda	Infantería	Capitán D. Miguel Cuesta Bautista
Doña Marina Saumel Vila	Viuda	Inválidos	Sub-teniente D. Juan Prat Rosell
Doña María Encarnación Fernández	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. José Noguera Barroso
Doña María López Barranco	Viuda	Armada	Celador mayor D. Antonio Alarcón Martínez
Doña Josefa Lejo Fernández	Viuda	C. A. S. E.	Maestro de taller D. Rafael Ruiz Carro
Doña Ubalda Perela Lobo	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar D. Brigid Pére-Olivares Verbo
Doña Dolores Verdugo Acedo	Viuda	Infantería	Coronel D. Diego Figueroa Manrara
Doña María Ostos Martín	Viuda	Caballería	Coronel D. Francisco Morales Martínez-Fortín
Doña Josefa Fernández de los Ríos (River)	Viuda	Caballería	Coronel D. Julio Ruiz de la Cuesta
Doña Ana Gay Lloveras	Viuda	Infantería	Ex teniente coronel D. Gonzalo Rodríguez RO
Doña María del Carmen Moreno Lobo	Huérfana		
Doña Ana M.ª Moreno Lobo	Huérfana	Armada	Capitán de navío D. José María Moreno Eliz
Doña María de la Concepción Moreno Lobo	Huérfana		
Doña Pabla Jimeno Galindo	Viuda	Ingenieros	Ex teniente coronel D. Tomás Ardíd Rey
Doña Amanda Ugidos Pérez	Huérfana	Armada	Teniente coronel de Intendencia D. Justo Ledo Ugidos López

RESERVA

Cantón anual que se les concede Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Ha- cienda de la provin- cia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.750,00		28	octubre	1957	La Coruña	La Coruña	La Coruña	2
3.000,00		15	marzo	1957	Madrid	Madrid	Madrid	3
1.250,00		2	octubre	1953	Barcelona	Barcelona	Barcelona	4
1.637,50		6	noviembre	1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona	5
1.875,00		28	enero	1958	Madrid	Madrid	Madrid	6
2.062,50		21	octubre	1957	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	7
3.037,50	Reglamento del Montepío Mil- itar y Ley de 17 julio 1956.	23	enero	1957	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.425,00		24	febrero	1958	Madrid	Madrid	Madrid	9
2.000,00		28	junio	1956	Málaga	Cortes de la Frontera	Málaga	10
1.493,10		21	julio	1956	Madrid	Madrid	Madrid	11
600,00		27	abril	1958	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	12
1.500,00		20	julio	1957	Menorca	Mahón	Baleares	13
1.283,10		11	octubre	1957	León	Canales	León	14
750,00		29	noviembre	1956	Salamanca	Ledesma	Salamanca	15
1.354,99		31	diciembre	1957	Cádiz	Cádiz	Cádiz	16
28.679,16	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	4	junio	1958	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
21.720,83		24	julio	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
20.787,50		23	julio	1957	Tarragona	Tortosa	Tarragona	—
16.279,16		16	julio	1958	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
15.987,50		22	febrero	1958	Madrid	Madrid	Madrid	17
15.112,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	28	julio	1958	Oviedo	Oviedo	Asturias	—
964,58		13	diciembre	1957	Orense	Requias	Orense	—
8.547,91		22	abril	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
8.256,25		13	mayo	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.531,25		—	—	—	Madrid	Madrid	Madrid	18
11.850,00		27	junio	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
10.333,33		5	junio	1958	Madrid	Andoain	Guipúzcoa	—
9.131,25		26	mayo	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
10.651,87	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	16	marzo	1958	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	—
8.038,50		7	abril	1958	Sevilla	Ecija	Sevilla	—
19.528,43		8	julio	1958	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
4.743,75		10	junio	1958	Valencia	Valencia	Valencia	—
4.500,00		31	diciembre	1957	Cádiz	Cádiz	Cádiz	19
4.111,25		27	abril	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.750,00		25	julio	1955	El F. del C.	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	20

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Pilar Vélez Vázquez	Huérfana	Infantería	Comandante D. Carlos Vélez López
Doña Luisa Prieto García	Viuda	Infantería	Comandante D. Alberto Amante Rubio
Doña María del Carmen Luis Sánchez	Huérfana	Ingenieros	Comandante D. Cándido Luis Salazar
Doña Consueño Valdés Álvarez	Viuda	-----	Comandante de Armamento y Material D. F. cisco Izquierdo Rodríguez
Doña Pilar Zurita Grima	Viuda	Infantería	Capitán D. Cristóbal González Ramos
Doña Julia Blanco Sanz	Huérfana	Artillería	(Capitán D. Carlos Blanco Sanz
Doña María Pilar Uliarte Martín	Huérfana	Artillería	Capitán D. Adrián Uliarte Egea
Doña María de la Asunción Díaz Arias	Huérfana	Intendencia	Auxiliar principal D. Francisco Díaz Ibarrol
Doña Emma López González	Huérfana	Armada	Capitán de máquinas D. Manuel López Vila
Doña Aurora Fernández Pascual	Viuda	O. M.	Capitán D. Bernardo García Herrero
Doña María del Consuelo Ballesteros Hernández	Huérfana	O. M.	Capitán D. Luis Ballesteros Saco
Doña Antonia Milán Florenciano	Viuda	O. M.	Capitán D. Gervasio Pérez Meléndez
Doña María Cabeza de Haro	Huérfana	-----	-----
Doña Encarnación Cabeza de Haro	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. José Cabeza Aguilar
Doña Carmen Cabeza de Haro	Huérfana	-----	-----
Doña María Borrás Solé	Viuda	S. M.	Teniente D. Estanislao Sieiro Farinas
Doña María Álvarez Pastor	Huérfana	-----	-----
Doña Isabel Álvarez Pastor	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Segundo Alvarez Villorria
Doña Tránsito Álvarez Pastor	Huérfana	-----	-----
Doña Benita Rego Cervera	Huérfana	Infantería	Alférez D. Nicanor Rego Andrade
Doña Elisa Aguado Petri	Viuda	Infantería	Alférez D. Tomás Langa Lafuente
Don Antbal Montero Rodríguez	Huérfano	Guardia Civil	Alférez D. José Montero Vázquez
Doña María García Viejo	Viuda	Carabineros	Alférez D. Pedro Calvo Martín
Doña Josefa Gómez Llamas	Huérfana	Infantería	Suboficial D. Justo Gómez Izquierdo
Don Aquilino Ramajo Argüelles	Huérfano	-----	-----
Doña Matilde Ramajo Argüelles	Huérfana	Ingenieros	Brigada D. Jaime Ramajo Fanjul
Doña Isabel Ramajo Argüelles	Huérfana	-----	-----
Don José Enrique Chillón Arias	Huérfano	Aviación	Brigada D. Gregorio Elías Chillón Alonso
Doña Valeriana Rodríguez Briñón	Viuda	Caballería	Brigada maestro Banda D. Cándido Guerra dríguez
Doña Modesta Juan Bello	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Mariano Tomás Ferrer
Doña María Inés Santisteban Estevez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José Antón Esponda
Doña Magdalena Moreno Cañete	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Fausto Peña Rodríguez
Doña Adelaida García Martos	Viuda	Carabineros	Suboficial D. Antonio Salmerón Medina
Don Francisco González Romero	Huérfano	-----	-----
Don Manuel González Romero	Huérfano	-----	-----
Don Jesús González Romero	Huérfano	Artillería	Sargento D. Rafael González Ruiz
Don José González Romero	Huérfano	-----	-----
Doña Dolores González López	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Juan González Almansa
Doña Eleuteria Isabel Gajate Fraile	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Dimas González Sánchez
Doña Teodora Figueroa Bartolomé	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Inocente Arranz Llorente
Doña María Burriel Moreno	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Juan Contreras Hernández
Doña Luisa García Delgado	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Luis de la Rosa Sánchez de Campa
Doña Matilde Quintela López	Viuda	P. Armada	Sargento D. Teodoro Gutiérrez Mansilla
Doña Francisca Lozano Galván	Huérfana	C. A. S. T. A.	Oficial primero D. Adriano Lozano Moyano
Doña Antonia Veiga Quelle	Viuda	C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo D. Eugenio Ferreiro Baamonde
Doña Isabel Ruiz Cayuela	Huérfana	Armada	Cabo fogonero D. Pedro Ruiz Castillo
Doña Carmen Pérez León	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Felipe Pérez León
Doña Narcisca Puigvert Mas	Viuda	Armada	Celador de puertos D. Manuel Sierra Toscano
Doña Purificación García Santos	Huérfana	Infantería	Músico de tercera D. Francisco García Muñoz
Doña Elena Puerto Rodríguez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Fernando Puerto Barrera
Doña Carmen de la Fuente Brea	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Juan de la Fuente González

Pensión anual que se les concede Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
16.500,00		22	octubre	1957	El F. del Caudillo	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña ...	21
13.409,00		4	agosto	1958	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
4.387,50		5	febrero	1958	Las Palmas ...	Las Palmas ...	Canarias ...	22
12.539,31		2	julio	1958	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias ...	—
4.657,50		3	agosto	1958	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
3.600,00		20	noviembre	1957	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	23
3.900,00		21	noviembre	1957	Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	24
3.000,00		30	abril	1958	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	25
2.812,50		15	marzo	1958	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	26
6.465,87		25	julio	1958	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
9.434,78		1	junio	1958	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
92,60		19	julio	1958	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
2.499,99		24	enero	1958	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	27
4.269,37		12	julio	1958	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.000,00		29	octubre	1952	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	28
3.375,00		19	febrero	1958	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	29
1.666,67		30	enero	1949	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	30
2.700,00		6	junio	1956	Lugo ...	Lugo ...	Lugo ...	31
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	1	abril	1958	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	—
1.465,11		4	junio	1958	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	32
4.108,95		6	mayo	1958	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias ...	33
1.950,00		19	agosto	1956	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	34
6.361,88		19	junio	1958	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.600,00		29	agosto	1957	Baleares ...	Palma de Mallorca ...	Baleares ...	—
3.600,00		5	noviembre	1957	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	—
5.239,19		15	julio	1958	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
3.600,00		6	febrero	1958	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.800,00		17	noviembre	1957	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	35
5.895,00		18	febrero	1958	Almería ...	Gador ...	Almería ...	36
3.600,00		4	julio	1958	Salamanca ...	Lumbrales ...	Salamanca ...	—
3.600,00		17	abril	1958	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.600,00		6	mayo	1958	Ceuta ...	Tánger ...	Marruecos ...	—
9.013,33		15	febrero	1958	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
3.600,00		27	junio	1958	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
1.893,75		20	febrero	1958	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	37
3.600,00		9	julio	1958	El F. del Caudillo	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña ...	—
1.092,00		12	noviembre	1957	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	38
1.500,00		13	diciembre	1956	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	39
9.205,50		1	julio	1958	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.374,99		24	abril	1958	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	40
1.885,00		2	enero	1958	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	41
1.560,61		17	marzo	1958	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	42

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Leoncia Vivar Pascual	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Vivar Arnaiz
Doña Consuelo Vivar Pascual	Huérfana		
Doña Herminia Corón Rincón	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Florencio Corón Acacio
Doña Carmen González Lizán	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Juan González Rodríguez
Doña María José Gracia Salamero	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Gracia Mirasol
Doña Natividad Tejeda Sánchez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Ricardo Tejeda García
Doña Micaela Rodríguez Rodríguez	Huérfana	Guardia Civil	Corneta José Rodríguez Benajes
Doña María del Carmen Martínez Asensio	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Martínez Martínez-Espinar
Doña Francisca Martínez Asensio	Huérfana		
Doña Juana Carmen Saiz Naval	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Saiz Moya
Doña Rafaela Bernabé Ortega	Huérfana		
Doña Francisca Bernabé Ortega	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Melquiades Bernabé Izquierdo
Doña María Alfonso Mas	Huérfana	Carabineros	Carabinero Francisco Alfonso García
Don Jesús Ceruelo Callave	Huérfano	Guardia Civil	Guardia civil Mariano Ceruelo Acín
Doña Rosa García Parera	Huérfana	Carabineros	Carabinero Facundo García Seguí
Doña Petra Zurdo Pérez	Huérfana	Carabineros	Carabinero Gregorio Zurdo Machacón
Doña Dolores Cervilla Aranda	Huérfana	Carabineros	Carabinero José Cervilla Castrillo
Doña Josefa Garrido García	Huérfana	Carabineros	Carabinero Ginés Garrido Jerez
Doña Ana Martínez Castro	Huérfana	P. Armada	Cabo José Martínez Gómez
Doña Carmen Martínez Castro	Huérfana		
Doña María Concepción Polo Escudero	Viuda	P. Armada	Cabo primero Felipe Polo Polo
Doña Juliana de Diego López	Huérfana	Infantería	Soldado Mariano de Diego de Diego
Doña Carmen de Diego López	Huérfana		
Doña Luisa Gómez Valero	Viuda	Legión	Cabo Pelayo Junco Rodríguez
Doña Asunción Gil Martín	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. León Hernán Yagüe
Doña María del Río de la Rosa	Viuda	Carabineros	Carabinero Francisco Martín Gutiérrez
Doña Manuela Canelo Morón	Viuda	Carabineros	Carabinero Manuel Redondo Vázquez
Doña Concepción Hernández Muñoz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Teófilo Torrijos Torremocha
Doña Zósima Arroyo Herrero	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Teodosio Molins Hernández
Doña Mercedes Armengol Pallicer	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Jaime Salón Ferrer
Doña Juliana Arnaiz Alonso	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Mariano Santodomingo Hervás
Doña Concepción Marcos Espinosa	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Carmelo Tomás Gray
Doña Carmen Martín Ruiz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Tomás Bermejo López
Doña Concepción Rodríguez Gómez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Viedma San Nicolás
Doña Dionisia Rubio Gallego	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Agustín Flores Perláñez
Doña Custodia Gualda Gualda	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Martín Gualda Conde
Doña María Josefa Pérez García	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel González Real
Doña Felipa García Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Martín Romero Parra
Doña Bárbara Nicoláu Barceló	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Llodra y Durán
Doña Amparo Aixa Ofrecio	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Librado Saura Ripollés
Doña Encarnación Grande Orensanz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Eladio Conde Rodríguez

Pensión anual que se les concede	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		en que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año			Pueblo	Provincia	
1.629,99		7	noviembre	1957	Burgos	Burgos	Burgos	43
1.629,99		6	abril	1958	Cáceres	Cáceres	Cáceres	44
1.920,00		17	enero	1958	Valencia	Valencia	Valencia	45
1.066,63		12	marzo	1955	Huesca	Boltaña	Huesca	46
1.800,00		30	diciembre	1957	Málaga	Málaga	Málaga	47
1.950,00		7	octubre	1957	Zamora	Travazos	Zamora	48
1.950,00		10	febrero	1958	Melilla	Melilla	Málaga-Melilla	49
3.565,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	16	febrero	1958	Lérida	Lérida	Lérida	50
1.560,00		19	abril	1958	Burgos	Burgos	Burgos	51
1.599,99		29	febrero	1958	Alicante	Alicante	Alicante	52
1.560,00		24	noviembre	1956	Huesca	Huesca	Huesca	53
1.426,20		25	enero	1958	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	54
2.015,00		31	enero	1958	Barcelona	Villafranca del Panadés	Barcelona	55
1.336,20		15	noviembre	1957	Granada	Granada	Granada	56
1.336,35		4	abril	1957	Almería	Vera	Almería	57
1.625,00		28	marzo	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	58
3.600,00		2	junio	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
693,50		14	febrero	1956	Guadalajara	Alaminos	Guadalajara	59
3.600,00	Estatuto y Leyes de 22 diciembre 1955 y 17 de julio 1956.	4	mayo	1958	Melilla	Melilla	Málaga-Melilla	—
3.600,00	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 y Ley de 17 de julio de 1956.	22	julio	1958	Guadalajara	Albares	Guadalajara	—
3.600,00	Real decreto de 22 enero 1924 y Leyes 6 noviembre 1941 y 17 de julio de 1956.	8	marzo	1858	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
3.600,00		3	enero	1957	Huelva	Huelva	Huelva	—
14.116,66	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 6 noviembre 1941.	18	abril	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
5.366,66		10	mayo	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00		26	julio	1958	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	60
3.600,00		12	julio	1958	Burgos	Burgos	Burgos	—
3.600,00		3	agosto	1958	Alicante	Callosa de Segura	Alicante	—
3.600,00		18	abril	1958	Barcelona	Badalona	Barcelona	—
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 6 noviembre 1941 y 17 de julio de 1956.	9	abril	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.600,00		6	agosto	1958	Cáceres	Piedras Albas	Cáceres	—
3.600,00		21	marzo	1958	Granada	Motril	Granada	—
3.600,00		31	julio	1958	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
3.600,00		14	julio	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00		13	octubre	1957	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	—
3.600,00		30	julio	1958	Castellón	Oropese del Mar	Castellón	—
3.600,00		21	julio	1958	Vigo	Vigo	Pontevedra	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Diana Puchades	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Sebastián Bañuls Blasco
Doña Leonor Martínez de Vergara	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Gabino Suberviola Caspe
Doña Natividad Moreno Gutiérrez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Francisco Moreno Utrera
Doña Marina Navarro La Higuera	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Juan Motos Pérez
Doña Delfina Iglesias Hernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Bernabé Pascual Rodrigo
Doña Florentina Manso Sanz	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Civil Benjamín Manso Gómez
Doña María Cruz Martínez Peña	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Paulino Martínez Ortiz
Doña Emilia Carmona Gómez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Agustín Angel Arias
Doña Dolores Aparisi Sayol	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Francisco Durá Martí
Doña Josefa Rueda Moreno	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Antonio Pérez Andreu
Doña Bienvenida Romero Cabillón	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Civil Luciano Romero Romero
Doña María Concepción Sánchez Ara	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Civil Francisco Sánchez López
Doña Antonia Sánchez Ara	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Civil Francisco Sánchez López
Doña Victoria Martín Acosta	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Civil Julio Martín García
Doña Ana Martín Acosta	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Civil Julio Martín García
Don Francisco Martín Acosta	Huérfano	Guardia Civil	Guardia Civil Julio Martín García
Doña Julia Martín Acosta	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Civil Julio Martín García
Doña Manuela Martín Acosta	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Civil Julio Martín García
Doña Manuela Sánchez Rial	Viuda	Guardia Civil	Cabo Francisco Alvarez López
Doña Matilde Crespillo González	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Vicente Laguarda Calvete
Doña Gertrudis Sanz Frutos Bautista	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Manuel González Ortega
Doña Teodora Peláez Gallego	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Moisés Vega Carrasco
Doña Cecillia García Andrino	Huérfana	Carabineros	Carabiniere Enrique García Marín
Doña Dolores García Andrino	Huérfana	Carabineros	Carabiniere Enrique García Marín
Doña M.ª Antonia Expósito Martínez	Viuda	Carabineros	Carabiniere Angel Guillén Guerrero
Doña Isabel Abadía Santos	Viuda	Carabineros	Carabiniere Remigio Morán Durán
Doña Enriqueta García Ortega	Viuda	Carabineros	Carabiniere José Madeiro Arévalo
Doña María Correa Correa	Huérfana	P. Armada	Cabo primero Juan Correa Correa
Doña Purificación Correa Correa	Huérfana	P. Armada	Cabo primero Juan Correa Correa
Doña Rafaela Correa Correa	Huérfana	P. Armada	Cabo primero Juan Correa Correa
Doña Josefa Correa Correa	Huérfana	P. Armada	Cabo primero Juan Correa Correa
Doña Felicidad Perera Nueno	Viuda	P. Armada	Guardia Juan Luy Lon
Doña Agapita Arroyo Rubio	Viuda	P. Armada	Guardia Baldomero Olemares Hernández
Doña Julia Martín Sanz	Viuda	P. Armada	Guardia Victor Antón Romano
Doña María del Carmen Sobrino Alonso	Huérfana	S. M.	Médico Mayor D. Francisco Sobrino Codesido
Doña Sofía Sobrino Alonso	Huérfana	S. M.	Médico Mayor D. Francisco Sobrino Codesido
Doña María Luisa Vidal López	Huérfana	Infantería	Erigada D. Manuel Vidal Rodríguez
Don Javier Francisco Peralta Sánchez-Molero	Huérfano	Artillería	Sargento D. Tiburcio Peralta Arias
Doña Concepción Pérez Lorenzo	Huérfana	Carabineros	Suboficial D. Constantino Pérez Rivero
Doña Filomena Pérez Lorehzo	Huérfana	Carabineros	Suboficial D. Constantino Pérez Rivero
Doña Manuela Ríos Sordo	Huérfana	Armada	Auxiliar de primera de Almacenes D. Manuel Ríos Maroño
Doña Carmen Bellet Rubio	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Salvador Mora Gaya
Doña Virginia González García	Viuda	Infantería	Capitán D. Jesús Díez Andrés
Doña María Luisa Torres Romero	Viuda	Infantería	Capitán D. Manuel Cantillana Amador
Doña Encarnación Bautista Carvajal	Viuda	Artillería	Capitán D. Victoriano Ramos Rullán
Doña Concepción Atienza Guillén	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Manuel Pórcar Felipo
Doña Dulce Nombre Espinosa Infantes	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. José Jiménez Guardia
Doña Teresa Rebollo Rivero	Viuda	Infantería	Capitán C. Honorífico D. Serafín Mateo Burriñ Magariño
Doña María Gómez Moro	Viuda	Artillería	Brigada D. Santiago Gómez Virseca
Doña Josefa Puey Abadías	Viuda	Infantería	Sargento D. Felipe Sebastián del Olmo
Doña María Luisa Ruiz Ruiz	Huérfana	Caballería	Sargento Paradista D. Ricardo Ruiz Rodríguez
Doña María Fernández García	Viuda	C. A. S. E.	Maestro armero D. Gumersindo Alonso González

Pensión anual que se les concede	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600,00		2	marzo	1958	Valencia	Valencia	Valencia	
3.600,00		2	julio	1958	Navarra	Tudela	Navarra	
3.600,00		1	agosto	1958	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
3.600,00		23	abril	1958	Valencia	Valencia	Valencia	
3.600,00		1	abril	1958	Zamora	Zamora	Zamora	
1.560,00		4	marzo	1958	Madrid	Madrid	Madrid	
3.600,00		2	julio	1958	León	Bembibre	León	
3.600,00		18	abril	1958	Badajoz	Villanueva de la Serena	Badajoz	
3.600,00		8	julio	1958	Valencia	Valencia	Valencia	
3.600,00		12	julio	1958	Almería	Almería	Almería	
1.470,60		6	febrero	1958	Navarra	Lodosa	Navarra	
1.950,00		5	octubre	1957	Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa	61
2.015,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 8 noviembre 1941 y 17 de julio de 1956.	2	diciembre	1957	Málaga	Málaga	Málaga	62
3.600,00		9	junio	1958	Pontevedra	San Juan de Nieva	Oviedo	63
3.600,00		11	mayo	1958	Ceuta	Ceuta	Gádiz-Ceuta	64
3.600,00		3	junio	1958	Madrid	Madrid	Madrid	65
3.600,00		19	febrero	1958	Sevilla	El Garrobo	Sevilla	66
478,74		29	septiembre	1956	Badajoz	Oliva de la Frontera	Badajoz	67
3.600,00		23	mayo	1958	Valencia	Valencia	Valencia	
3.600,00		19	mayo	1958	Cádiz	Algeciras	Cádiz	4
3.600,00		14	julio	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.922,50		18	diciembre	1957	Málaga	Málaga	Málaga	68
3.600,00		2	agosto	1958	Valencia	Valencia	Valencia	
3.600,00		20	agosto	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
3.600,00		6	julio	1958	Madrid	Madrid	Madrid	
2.489,99	Reglamento del Montepío Militar, Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 de julio de 1956.	30	enero	1958	Jaén	Madrid	Madrid	69
2.600,00		18	marzo	1958	El F. del C.	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	70
1.632,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 de julio de 1956.	14	agosto	1956	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	71
2.082,00		3	enero	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	72
2.561,59		27	mayo	1958	El F. del C.	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	73
17.741,66		15	junio	1958	Lérida	Lérida	Lérida	
11.895,83		28	junio	1958	Valencia	Valencia	Valencia	
10.500,00		19	julio	1957	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
11.604,16		23	julio	1958	Madrid	Madrid	Madrid	
12.945,83		3	julio	1958	Valencia	Valencia	Valencia	
12.829,16	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 diciembre 1951.	11	julio	1958	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
9.633,33		16	julio	1958	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
7.672,90		6	agosto	1958	Madrid	Madrid	Madrid	
6.566,66		10	julio	1958	Madrid	Madrid	Madrid	
2.062,50		22	octubre	1957	J. Frontera	J. de la Frontera	Cádiz	
8.641,66		3	febrero	1958	Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Fanny Mast Feldman Doña Manuela Cristina Rojo Vázquez	Viuda Huérfana	Aviación S. M.	Teniente coronel D. Nicolás Ragosin Dejman Teniente coronel médico D. Ricardo Rojo Domínguez Capitán D. José Alcántara Avellaneda Capitán de Regulares D. Mohamed Ben Chaid El Anyeri Teniente D. Joaquín Rojo Carrasco
Doña Mercedes León Gilabert Doña Achucha Mohamed Madani	Viuda Viuda	Infantería Infantería	Capitán D. José Alcántara Avellaneda Capitán de Regulares D. Mohamed Ben Chaid El Anyeri Teniente D. Joaquín Rojo Carrasco
Doña Rosa Gil Rojo	Viuda	Infantería	Teniente D. Joaquín Rojo Carrasco
Doña María Resurrección San Pedro Cortabarría Doña María Luz Sampedro Cortabarría	Huérfana Huérfana	Infantería	Capitán D. Eustaquio Sampedro Urrutia
Doña Mercedes Andrades Ortiz Doña Encarnación García Montoya Doña Soledad/Juárez Revilla Doña Carolina Fernández Rubiera Doña Manuela García González Doña Angela Castresana Rolloso Doña Perpetua Garayzábal Bustamante	Huérfana Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda	Infantería Carabineros Carabineros Guardia Civil Guardia Civil Guardia Civil Infantería	Teniente D. José Andrades Jurado Alférez de Mar D. José Roa Felices Suboficial D. Angel Pérez Verguio Brigada D. Pedro Emeterio Serrano Brigada D. Dionisio Pérez Méndez Brigada D. Eladio Muga González Músico de segunda D. Liberio Gil Amurrio
Doña Dolores Gayfío Martínez	Huérfana	Artillería	Soldado Manuel Gayfío Moyano

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Victoria Morales López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 12 de febrero

de 1909 (D. O. núm. 35). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Consuelo Corujo Valvidares, a quien le fué concedida por Orden de 30 de julio de 1938 (B. O. núm. 39). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

4. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Teodora Bobadilla Becar, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 16 de enero de 1909 (D. O. núm. 13). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.875 pesetas anuales.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ma-

ría Vidal Fernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo de Justicia Militar el 30 de abril de 1948. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Teresa López Palma, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 13 de marzo de 1917. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la relación.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Julia Ruiz Moreno, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 28 de octubre de 1929. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal,

Pensión anual que se les concede	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
11.912,06		22	septiembre	1957	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
7.800,00		30	junio	1958	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
7.460,62		20	junio	1958	Málaga	Málaga	Málaga	
6.465,87		5	octubre	1957	Ceuta	Tetuán	Marruecos	
5.951,25		15	agosto	1958	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
4.075,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 diciembre 1951.	21	abril	1956	Córdoba	Córdoba	Córdoba	74
5.175,00		25	diciembre	1957	Málaga	Ronda	Málaga	
3.600,00		9	mayo	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	75
3.600,00		2	marzo	1958	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
6.288,09		14	febrero	1958	Huelva	Lepe	Huelva	
6.915,31		3	agosto	1958	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
4.554,00		3	junio	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.600,00		31	enero	1958	Alava	La Bastida	Alava	
520,12	Estatuto y Leyes de 13 diciembre 1943, Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 octubre 1942 y 17 julio 1953.	14	mayo	1957	Sevilla	Sevilla	Sevilla	76

acrederá la de la copartípe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Hernández Real, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de noviembre de 1942 (D. O. número 4). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la anterior beneficiaria, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la relación.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Hilaria Fernández Calvo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 23 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 266). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la relación. Teniendo en cuenta que, entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede, no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales.

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rosario Gómez Blanco, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo

el 5 de marzo de 1943 (D. O. número 82). La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrederá la de la copartípe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Amelia García Reguilón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 22 de abril de 1926. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

12. Se les transmite a pensión, vacante por fallecimiento de doña Petra Huguet Nogueras, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 295). La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma. La parte de la huérfa-

na que pierda la aptitud legal acrederá la de las copartípes sin necesidad de nueva declaración.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Magdalena Ibáñez Ramos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 29 de mayo de 1929 (D. O. de Marina núm. 126). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Esperanza de Lario Rodríguez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 29 de octubre de 1957. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, ya que el límite mínimo que concede dicha Ley es sólo aplicable a las viudas.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Bernardina García Pérez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de noviembre de 1953 (D. O. número 267). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal y estado de

pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Avila Perales, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de julio de 1951 (D. O. núm. 160). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

17. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos. El huérfano D. Carlos, cesará en el percibo de la pensión el 28 de enero de 1965, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

18. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de toca y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y por haber contraído matrimonio con más de sesenta años de edad.

19. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María de los Angeles Lobo y Fossi, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 27 de abril de 1931. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Amanda Pérez Laureiro, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de abril de 1945 (D. O. número 99). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, siempre que, entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que se le concede, no rebase el tope de las 15.000 y 25.000 pesetas anuales, respectivamente, que marcan las Leyes vigentes.

Sólo a efectos de constancia ha de expresarse, que esta pensión queda elevada al 50 por 100, es decir, a 4.125 pesetas anuales, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Fuensanta Vázquez de Sola, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 29 de septiembre de 1943. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Candelaria Sánchez Izquierdo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 13 de julio de 1943 (D. O. núm. 114). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefa Sanz Bravo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 16 de julio de 1928 (D. O. núm. 158). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma, siempre que, entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede, no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Luisa Martín Alvarez-Miranda, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de noviembre de 1952 (D. O. núm. 263). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Emilia Arias Blanco, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de febrero de 1944 (D. O. núm. 52). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia Elvira González Chicharro, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 4 de

febrero de 1936. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

27. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Encarnación de Haro Vallejo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 14 de junio de 1946 (D. O. núm. 154). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

28. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Amparo Pastor Alonso, a quien le fué concedido por este Consejo Supremo el 2 de junio de 1950 (D. O. número 150). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Francisca Cervera Otero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 17 de abril de 1953. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

30. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá, en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Benita Rodríguez Pérez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de diciembre de 1950 (D. O. número 291). La percibirá, mientras con-

serve la aptitud legal y estado de pobreza, y por mano de su tutor, mientras se halle imposibilitado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

32. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Milagros Llamas Martínez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de enero de 1942 (D. O. número 41). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita.

33. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Matilde Argüelles Santafés, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de febrero de 1956 (D. O. núm. 60). La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal y, los menores, por mano de su madre, en la actual cuantía, por aplicación de la Ley, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del que contrajo segundas nupcias su citada madre. El huérfano D. Aquilino cesará en el percibo de la pensión, el 2 de octubre de 1966, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá a la del copartícipe sin necesidad de nueva declaración.

34. Se le transmite la pensión temporal vacante por haber contraído nuevas nupcias doña Carmen Arias Viglietti, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de julio de 1945 (D. O. núm. 143). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al que contrajo nuevo matrimonio su citada madre, hasta el 28 de enero de 1959, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden y queda extinguida esta pensión, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

35. Se les transmite la pensión temporal vacante por fallecimiento de doña Natividad Romero Olivares, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de mayo de 1948. La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, y los menores por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma. El huérfano don Manuel cesará en el percibo de la pensión el 12 de diciembre

de 1958, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad, y los restantes el 8 de diciembre de 1959, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal y queda extinguida esta pensión. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

36. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefina López Martínez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 19 de noviembre de 1941 (D. O. número 277). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita, hasta el 22 de marzo de 1958, fecha en contrajo matrimonio.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores Lozano Galván, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 2 de julio de 1943 (D. O. núm. 136). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

38. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefina Cayuela Méndez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 10 de marzo de 1933. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Florencia León Peña, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 22 de agosto de 1931. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

40. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Santos García, a quien le fué concedida por Orden de 21 de julio de 1937 (B. O. núm. 279). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita.

41.—Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Rodríguez Movilla, a quien le fué concedida por este Consejo Su-

premo el 22 de octubre de 1954. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma. Se tendrá en cuenta que entre la suma del sueldo que percibe como maestra nacional y la pensión que ahora se le concede no base el topé de las 25.000 pesetas anuales.

42. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Patrocinio Brea Belinchón, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 70). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

43. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Petra Pascual Parra, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 97). La percibirán, por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

44. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Florentina Rincón Cordero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 25 de abril de 1950 (D. O. número 110). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

45. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Lizán García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 15 de abril de 1958 (D. O. núm. 109). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, toda vez que el límite mínimo que determina dicha Ley es sólo aplicable a las viudas.

46. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pilar Salamero Capablo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de junio de 1947 (D. O. número 143). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la

relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.599,99 pesetas anuales.

47. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Purificación Sánchez del Río a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 31 de octubre de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 257). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

48. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Emilia Rodríguez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de marzo de 1952. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

49. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Asensi Martínez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de agosto de 1948. La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, y la menor por mano de su tutor, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

50. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Carmen Naval Nadal, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de noviembre de 1945. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevas nupcias su citada madre, y teniendo en cuenta que entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales. Sólo a efectos de constancia se indica que la expresada pensión procede considerarla elevada en el 50 por ciento, es decir, a 5.347,50 pesetas anuales, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

51.—Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Isabel Ortega Blanco, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de octubre de 1955 (D. O. número 254). La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se in-

dica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

52. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Mas Candela, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 25 de abril de 1947 (D. O. núm. 111). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

53. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Callave Oliván, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 7 de mayo de 1954. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley, hasta el 13 de junio de 1962, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

54. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Catalina Perera Rexach, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 14 de agosto de 1946 (D. O. número 208). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

55. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Fidela Pérez Acosta, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de diciembre de 1956 (D. O. número 8). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la relación.

56. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Angustias Aranda Medina, que le fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de noviembre de 1951 (D. O. número 275). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

57. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ana García Soler, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de septiembre de 1952 (D. O. núme-

ro 222). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita.

58. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Castro Plazas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de noviembre de 1954 (D. O. número 275). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

59. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Salvadora López de Diego, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 8 de julio de 1942. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del que contrajo nuevas nupcias su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de julio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.040,25 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

60. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 25 de julio de 1978, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

61. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del citado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

62. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. El huérfano D. Francisco, se encuentra incapacitado para el trabajo, aunque susceptible de recuperación; cesará en el percibo de la pensión tan pronto alcance la capacidad para el mismo. El huérfano que pierda la aptitud

legal, acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

63. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 9 de junio de 1976, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

64. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 11 de mayo de 1972, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

65. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 2 de junio de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

66. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 18 de febrero de 1977, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal, que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

67. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

68. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, y los menores por mano de su tutor durante la minoría de edad desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

69. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Luisa Alonso Sobrino, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 4 de julio de 1910. La percibirán, por partes iguales,

mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de las Leyes que se citan en la misma y teniendo en cuenta por lo que a doña Sofía se refiere, que entre la suma del sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede, no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

70. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Gloria López Cagigao, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de octubre de 1953. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

71. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dionisia Rosa Sánchez Molero Trujillo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 6 de diciembre de 1934. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, y mientras se halle imposibilitado para ganarse el sustento, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de las Leyes que se citan en la misma.

72. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Mercedes Lorenzo de León, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 8 de mayo de 1935. La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de las Leyes que se citan en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

73. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Tomasa Sordo Ares, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional el 10 de julio de 1938 («Boletín Oficial del Estado» núm. 18). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de las Leyes que se citan en la misma.

74. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán, por partes iguales, mientras conserven la apti-

tud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.112,50 pesetas anuales. La parte la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

75. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con la extraordinaria que disfrutaba en coparticipación con su esposo, como padres del sargento provisional de Infantería D. Antonio Roa García, fallecido en acción de guerra.

76. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Luisa Martínez Pecero, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 1951. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita, hasta el 12 de julio de 1959, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad y perderá el derecho, según determina la Ley de 13 de diciembre de 1943.

Madrid, 27 de septiembre de 1958.
El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

PERSONAL CIVIL MARROQUÍ

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a indemnización al personal marroquí comprendido en la unidad relación, que da principio con Rahama Bentz Mehammad Barkali y termina con Zohora Bentz Mohamed Ajerif El Aarosi, cuyos haberes les serán satisfechos por una sola vez y con arreglo a la Legislación musulmana.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1958.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Indemnización — Pesetas	A deducir por prima al servicio — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplican	Pagaduría Militar
Rahama Bentz Mehammad Barkali ...	Viuda	Infanteria	Capitán moro del Grupo de Regulares de Tétuán núm. 1 Kadur Ben Lahassen Tedloui	23.000,00			Pag. C. P.
Marien Ben Mohamed Ben Si Haddu Ben El Mokaden El Uarlachi	Viuda	Infanteria	Oficial moro de 2.ª del Grupo de Regulares de Infanteria del Rif número 8, Sidi Lahadel Ben Mohamed Si Adel (observación núm. 1)	19.500,00			Pag. C. P.
Zohora Bentz Tieb Bentz Boaza El Ukill	Viuda	Infanteria	Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Tieb Musani, número 3.218	16.500,00			Pag. C. P.
Batul Bentz Si Abdeselam Barrosili ...	Viuda	Infanteria	Sargento del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Rahal Ben Hamed Hach Rahamani, núm. 833	16.500,00			Pag. C. P.
Rhimo Bentz Ammar Bentz Salam ...	Viuda	Infanteria	Sargento del Grupo de Tiradores de lmi núm. 1 Ylali Ben Buchaid Ben Baydoui, núm. 3.238	16.500,00			Pag. C. P.
Mennana Had Mohamed Hadduch ...	Viuda	Infanteria	Sargento de Regulares de Infanteria de Melilla núm. 2 Sid Belaid Mimun Haddu, núm. 16.487	11.000,00			Pag. C. P.
Fatima Bentz Mohamed Si Hammu ...	Viuda	Infanteria	Sargento del Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.º Mohamedi Ben Hamed Ben Amar, número 58	16.500,00			Pag. C. P.
Rahama Bentz Abdelkrin Hericat	Viuda	Infanteria	Cabo del Grupo de Regulares de Tétuán núm. 1 El Kebir Ben Azzuz Chauia, núm. 23.664	11.000,00	5.000,00		Pag. C. P.
Miluda Bentz Mohamed Aixa	Viuda	Infanteria	Cabo del Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 Aixa Ben Mohamed Aixa, núm. 21.361	11.000,00	5.000,00		Pag. C. P.
Zahia Bentz Mohamed El Gurari	Viuda	Infanteria	Cabo de Regulares de Infanteria de Melilla núm. 2 Abselam Ben Mohamed Ben Barnosi, núm. 5.586	16.500,00	5.000,00		Pag. C. P.
Rahama Bentz Abselan Hach El Arbi El Faxi	Viuda	Infanteria	Cabo del Grupo de Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Laarbi Gargoui, núm. 7.917	16.500,00			Pag. C. P.
Fatna Al-Lal Embarek	Viuda	Infanteria	Cabo del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 Mimun Ben Hamed Ben Al-lal, núm. 18.047	11.000,00			Pag. C. P.
Tamo Bentz Mohamed Ben Ahmed ...	Viuda	Infanteria	Cabo del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Mohamed Ben Hassan número 8.260	11.000,00	5.000,00		Pag. C. P.

Lej. de 4 de mayo de 1948 (R. O.º número 126) y Orden de 8 de julio del mismo año (D. O. número 153).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Indemnización — Pesetas	A deducir por prima al servicio — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplican	Pagaduría Militar
Tahadut Haddu Aixa Achargui Tauarda	Viuda	Infantería	Cabo del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Ahamed Laaichi Zaruali, núm. 893 (observación número 2)	11.000,00	5.000,00		Pag. C. P.
Haduch Bentz Hamed	Viuda	-----	Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 Salem Ben Faraya Buljair, núm. 1.762	16.500,00	5.000,00	Ley de 4 de mayo de 1948 («B. O.» número 126) y Orden de 8 de julio del mismo año (D. O. número 153).	Pag. C. P.
Tucha Bentz Buquil Ben Amekran	Viuda	Infantería	Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Abdelkabar Ben Kaddur Ben Unan, núm. 18.567	11.000,00	5.000,00		Pag. C. P.
Zaina Bentz Ali Said	Viuda	Infantería	Capitán moro del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Mohamed Ben Lahasen	28.000,00			Pag. C. P.
Zohora Bentz Mohamed Ajerif El Aarosi	Viuda	Infantería	Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Abse lam Chuli, núm. 78	16.500,00			Pag. C. P.

OBSERVACIONES

1. La presente indemnización la percibirán por partes iguales, y por

una sola vez, la viuda que se cita en la relación y un hijo del causante habido con otra esposa, llamado Mohamed, menor de edad, y con arreglo a la Legislación musulmana.

2. La presente indemnización la percibirán por una sola vez y por partes iguales, la viuda que se cita en la relación y un huérfano llamado Mohamed, hijo de la anterior es-

posa del causante y con arreglo a la Legislación musulmana.
Madrid, 6 de octubre de 1958.—El General Secretario, *Pedro Lozano López.*

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido al empleo inmediato, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese del teniente del Arma de Infantería don Silvano Rodríguez Alfonso, en el Grupo de Policía de la Provincia de Ifni.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director General de Plazas y Provincias Africanas.

Se anuncia a concurso una vacante de teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra, existente en el Grupo de Policía de la Provincia de Ifni, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el 150 por 100 del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, cuatro mil quinientas pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, tres mil quinientas pesetas anuales por gratificación de nomadeo y gratificaciones de mando y vivienda reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determina la disposición vigente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular y se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la Ficha-resumen que preceptúa las instrucciones para la redacción de las Hojas de Servicio, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 (D. O. núm. 71), informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos o certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo máximo de admisión de

solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 4 de octubre de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del Estado núm. 248.)

Excmos. e Ilmo. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 14 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 77) y de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Interministerial de Estadística Militar, ha tenido a bien aprobar el Manual de Estadística sobre la Enseñanza Militar, que a continuación se publica.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire; General Jefe del Alto Estado Mayor e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MANUAL DE ESTADÍSTICA DE ENSEÑANZA MILITAR

I.—GENERALIDADES

1) *Órgano encargado*.—El Servicio de Estadística Militar procederá a través de sus diferentes escalones, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de 2 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 9), a recoger, depurar y tabular los datos correspondientes a la Estadística de Enseñanza Militar.

2) *Campo de observación*.—La Estadística de Enseñanza Militar se aplicará al siguiente campo de observación:

a) Cuantos cursos, ciclos de conferencias y enseñanzas se desarrollen, siempre que los mismos se den de forma orgánica en Centros Militares o en Centros subvencionados por los Departamentos Militares, a efectos de orientar, preparar o perfeccionar al personal militar o civil dependiente de los expresados Ministerios.

b) Los resultados de la lucha contra el analfabetismo llevado a término sobre el personal de reemplazo.

c) Labor cultural y asistencial realizada por los Patronatos de Huérfanos de Oficiales, Suboficiales y Tropa.

d) Labor recreativa y educativa desarrollada en cuarteles y otros establecimientos militares que se lleve a término sobre el personal de tropa.

e) Escuelas de aprendices de primera enseñanza o cursos de perfeccionamiento que se realicen en las Maestranzas, talleres u otras dependencias tanto a los obreros como a los hijos de éstos.

3) *Enlace con el Instituto Nacional de Estadística*.—Se entregarán por quinto escalón del Servicio de Estadística Militar al Instituto Nacional de Estadística, a través de su Delegación en el Alto Estado Mayor, cuantos datos éste precise a efectos de su integración en la estadística general de enseñanza, así como los resultados de la lucha contra el analfabetismo y demás manifestaciones culturales objeto del presente Manual.

La Jefatura del Servicio de Estadística en el Alto Estado Mayor, de acuerdo con el artículo 8, número 8, determinará la amplitud de dichos datos a efectos del secreto militar.

III. ESTADÍSTICA DE ENSEÑANZA

4) *Conceptuación*.—La estadística de Enseñanza a los efectos de este Manual se subdivide:

- Cursos de periodicidad constante.
- Otros cursos.

La finalidad que se persigue con esta estadística es proporcionar a la Presidencia del Gobierno, Instituto Nacional de Estadística, los datos que precisa para la estadística general, al mismo tiempo que disponer de datos para la explotación militar de los aprovechamientos de los cursos.

5) *Cursos de periodicidad constante*.—Se entiende por tales los dados por los siguientes Centros:

- Ministerio del Ejército:
 - Academia General Militar.
 - Academias especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar (Medicina y Veterinaria), Farmacia Militar, Jurídico-Militar, Intervención Militar y Guardia Civil.
 - Academia Politécnica del Ejército.
 - Academia Auxiliar Militar.
 - Escuela de Estado Mayor.
 - Escuela Central de Educación Física.
 - Escuelas de aplicación.

- h) Escuela Militar de Montaña.
 i) Instrucción Premilitar Superior.
2. Ministerio de Marina:
 a) Escuela Naval Militar.
 b) Escuela de Ingenieros de Armas Navales.
 c) Escuela de Guerra Naval.
 d) Instituto Hidrográfico.
 e) Escuela de Suboficiales.
 f) Instituto y Observatorio de Marina.
 g) Milicia Naval Universitaria.
3. Ministerio del Aire:
 a) Academia General del Aire.
 b) Academias de Sanidad, Jurídico, Intervención, Farmacia e Ingenieros Aeronáuticos.
 c) Escuela Estado Mayor del Aire.
 d) Escuela de Especialistas.
 e) Escuela de Transmisiones.
 f) Escuela de Aprendices.
 g) Escuela de Control y Tráfico Aéreo.
 h) Milicia Aérea Universitaria.

6) *Otros cursos.*—Se entenderán comprendidas en esta clasificación cuantas Escuelas, Academias u otras dependencias realicen conferencias dentro de un plan orgánico, cursos de comprobación, información, preparación o de otro carácter, a los efectos de capacitar, preparar o ampliar conocimientos al personal militar o civil dependiente de los Ministerios Militares en sus diferentes grados, así como los cursos que en las Unidades se organicen a efectos de proporcionar conocimientos adicionales a la tropa y a la enseñanza que se proporciona en las escuelas para cabos segundos y primeros, salvo aquellos que sean sostenidos o subvencionados por los Patronatos Militares o dependan de Maestranzas, Talleres o fábricas militares.

7) *Partes a diligenciar por Centros docentes clasificados en el apartado 5).* Las Academias, Escuelas y Centros clasificados en el apartado 5) diligenciarán los siguientes partes, a saber:

a) Partes sobre resultados de exámenes de ingreso. Estos partes tienen por misión comprobar, a través del análisis estadístico, la resultante de los exámenes de ingreso en las Academias Generales o Escuelas en donde éstos se efectúen.

A dicho efecto se cumplimentarán:
 1. Mod. Man. Est. 1. 1.—Cada aspirante, al momento de formalizar la inscripción de examen, rellenará un parte modelo Man. Est. 1.1 (anexo 1), en que hará constar cuantos datos le afecten de dicho modelo. Se diligenciará un parte en cada curso por cada uno de los aspirantes.

El primer escalón del Servicio de Estadística comprobará, con los antecedentes obrantes en su poder, la exactitud de los datos y a efectos de constancia rellenará la casilla número 32. Al igual, rellenará las casillas

números 33 y 34, haciendo constar el resultado de la prueba efectuada por el aspirante.

2. Parte Mod. Man. Est. 1. 2.—El primer escalón del Servicio de Estadística diligenciará el parte Mod. Man. Est. 1. 2, una vez que hayan terminado los exámenes de ingreso.

Dentro del mes siguiente a finalizar las pruebas de ingreso el primer escalón remitirá, en forma reglamentaria preceptuada en el artículo 28 de la Orden del 2 de enero de 1958, los Modelos Man. Est. 1. 1, y el Modelo Man. Est. 1. 2, utilizando el Modelo Man. Est. 1. 3.

b) Partes resultantes de la labor docente ordinaria.

A través de estos partes se trata de observar la labor docente de estos centros, así como proporcionar al Instituto Nacional de Estadística los datos que éste requiera. A este efecto el primer escalón del Servicio de Estadística diligenciará en el mes siguiente al de la terminación del curso partes Mod. Man. Est. 1. 4, que remitirá de forma reglamentaria al cuarto escalón del Servicio de Estadística.

Cada Escuela, Academia o Centro remitirá tantos partes como cursos se efectúen. A los efectos de remisión utilizará Mod. Man. Est. 1. 3. Dichos partes y carpeta de remisión serán enviadas, a través de su dependencia orgánica, al cuarto escalón del Servicio.

8) *Partes a diligenciar por Centros clasificados en el apartado 6).*—Todo Centro o Dependencia militar que vaya a efectuar un ciclo de conferencias, cursos de información, perfeccionamiento o de carácter análogo, dirigido a capacitar, preparar o ampliar conocimientos del personal militar o civil dependiente de los Ministerios militares, diligenciará los siguientes partes:

a) Parte de iniciación de cursos.—Para conocimiento y control de cursos se diligenciará el Mod. Man. Est. 1. 5 es el momento de iniciarse el curso, el que será remitido al cuarto escalón en los diez días siguientes a su iniciación. Al momento de comenzar el curso los concurrentes o inscritos en el mismo diligenciará parte Mod. Man. Est. 1. 6. El primer escalón comprobará la veracidad de lo declarado, a base de los antecedentes que obran en su poder. Tanto el parte Mod. Man. Est. 1. 5 como los partes Mod. Man. Est. 1. 6, serán remitidos en el plazo marcado, utilizando parte Mod. Man. Est. 1. 3.

b) Parte de finalización de cursos. El primer escalón, una vez terminado el curso, diligenciará el parte Mod. Man. Est. 1. 7, que remitirá al cuarto escalón dentro de los quince días siguientes de la terminación del curso.

III. RESULTADO DE LA LUCHA CONTRA EL ANALFABETISMO

9) *Conceptuación.*—La misión de esta estadística es atender a las exigencias de la estadística general y de la Comisión Interministerial de lucha contra el analfabetismo. Por analfabeto se entenderá todo aquel que es incapaz de leer y escribir, comprendiéndolo, una simple y breve narración de hechos relacionados con la vida corriente.

10) *Partes a diligenciar por las escuelas de analfabetos.*—El primer escalón del Servicio de Estadística sito en cualquier Unidad donde se reciban soldados procedentes del reemplazo diligenciará los siguientes partes:

a) Parte de presencia.—Este parte lo diligenciarán las Unidades en el mes siguiente de la incorporación de los reclutas a la Unidad.

Su misión será conocer el nivel cultural del reemplazo incorporado a cada Unidad, principalmente en su aspecto sobre el analfabetismo. Al efecto se empleará el parte Mod. Man. Est. 1. 8.

b) Parte de resultado.—El parte de resultado será diligenciado una vez licenciado el reemplazo. Este parte tiene por misión poner de manifiesto la labor cultural de alfabetismo que desarrollan los Ministerios Militares. Al efecto, se enviará en el mes siguiente del licenciamiento del reemplazo; para ello se utilizará el Mod. Man. Est. 1. 9.

11) *Tramitación de los partes Mod. Man. Est. 1. 8 y 1. 9.*—Los partes Mod. Man. Est. 8 y 9 serán remitidos al segundo escalón. Este escalón, en el plazo de un mes, realizará, empleando idénticos modelos, los datos correspondientes a las unidades pertenecientes a su jurisdicción. Dichos resúmenes serán remitidos en los diez días siguientes a finalizar el mes de confección al cuarto escalón.

12) *Actuación de los cuartos escalones.*—El cuarto escalón reunirá en informe conjunto la labor desarrollada por las escuelas de analfabetos, así como la que hubieran podido desarrollar las Unidades dando cursos complementarios a favor de la tropa.

a) Datos estadísticos.

b) Comentarios y propuestas.

En la primera parte se comprenderán los datos proporcionados por los segundos escalones, de tal suerte que se resalten los siguientes extremos:

1. Analfabetos por provincia de su residencia habitual.

2. Analfabetos por provincias y profesión de sus padres.

3. Analfabetos por provincia de nacimiento.

4. Labor desarrollada.
5. Causas de licenciamiento sin haber redimido al soldado.
6. Labor de las Escuelas Regimentales:

- a) Número de profesores y condiciones de los mismos.
- b) Número de alumnos.
- c) Enseñanza prestada.

En la segunda parte del informe se explicará por el Servicio las causas que justifiquen las presuntas anomalías que se ofrezcan en las cifras y sugerencias sobre posibles soluciones.

IV. ESTADÍSTICA SOBRE LA LABOR ASISTENCIAL Y CULTURAL REALIZADA POR LOS PATRONATOS MILITARES DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA

13) *Conceptuación.*—La presente estadística atiende a las exigencias que plantea la labor general asistencial por parte de los Ministerios. La labor de los Patronatos Militares a los efectos estadísticos se subdividirá:

- a) Labor asistencial.
- b) Labor cultural.

Dentro de la primera clase se comprenderán los siguientes extremos:

1. Número de becas concedidas y cuantía de las mismas.
2. Enseñanza para la que se concede la beca.
3. Resultado de los estudios efectuados por los becarios.
4. Otras ayudas prestadas a los efectos de enseñanza.

Dentro del segundo apartado se comprende:

Los Centros que el Patronato mantenga directamente a su total expensas, independientemente de que reciban o no ayuda financiera de los respectivos Ministerios, se dividirán en

1. Centros de Enseñanza primaria. Estos, a su vez, se subdividirán en tres clases: a), los que comprenden a aquellos en que se asegura la educación de niños antes de ser admitidos en los cursos de enseñanza primaria; b), los centros que dan enseñanza elemental y primaria, y c), los que proporcionan enseñanza profesional; ésta, a su vez, se dividirá en enseñanza a su vez, se dividirá en enseñanza práctica y en enseñanza predominantemente técnica y científica.

2. Centros de enseñanza secundaria.—Los centros de enseñanza secundaria se subdividirán: a), general, que corresponde a toda enseñanza que no trata de preparar directamente a los alumnos en una profesión o en una técnica determinada; b) técnica que trate de preparar directamente a los alumnos para una profesión u oficio otro que la enseñanza que a su vez se clasifica enseñanza predominantemente práctica y en enseñanza predominantemente técnica y científica, y c), normal

o destinada a preparar para ejercer la enseñanza.

3. Centros de enseñanza superior. Esta se subdivide en: a), enseñanza universitaria; b), escuelas normales, y c), enseñanza superior no universitaria.

Independientemente, por cada Centro que el Patronato mantenga directamente a sus expensas, se detallará:

1. Centros de enseñanza de primer grado.

- Número de profesores (varones y mujeres).
- Título de los profesores.
- Número de alumnos. (Pensionistas, mediopensionistas, externos.)

2. Centros en que se preste enseñanza de segundo grado.

- Número de profesores.
- Título de los profesores.
- Si es Colegio o Instituto.
- Número de alumnos. (Pensionistas, mediopensionistas, externos.)
- Cursos que se dan.

3. Centros en que se presta enseñanza de tercer grado.

- Enseñanzas prestadas.
- Número de profesores por cada enseñanza.
- Título de profesores.
- Número de alumnos por cada enseñanza. (Pensionistas, mediopensionistas y externos.)

En todos los supuestos enunciados se detallará el número de alumnos por cada enseñanza, y dentro de ella, por cursos, con calificaciones obtenidas.

14. *Parte a diligenciar.* — Anualmente se remitirá por el primer escalón dependiente de los Patronatos al cuarto escalón directamente. Mod. Man. Est. 1.10 para las actividades comprendidas en el primer apartado del artículo anterior, y Mod. Man. Est. 1.11, 1.12, 1.13, 1.14 y 1.15, para lo previsto en el apartado segundo del artículo anterior.

V. LABOR RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL SOLDADO

15) *Conceptuación.*—A efectos estadísticos, la labor recreativa y educativa del soldado se subdividirá:

- a) Labor recreativa: sesiones de cine, deportes practicados, excursiones, representaciones teatrales, etc.
- b) Labor educativa: sesiones de cine, conferencias, visitas a museos, bibliotecas, conciertos, periódicos murales, etc.

16) *Partes a rendir.* — Trimestralmente, por el escalón primero se procederá a diligenciar parte Mod. Man. Est. 1.16. Dicho parte será remitido al escalón segundo, quien en el plazo de un mes resumirá, en iguales modelos, los partes correspondientes a su jurisdicción. Dicho resu-

men será enviado al cuarto escalón en la decena inmediatamente siguiente al mes de su confección.

17) Labor del cuarto escalón.—El cuarto escalón efectuará anualmente informe al respecto, dividiéndolo en dos partes:

1. Datos estadísticos.
2. Interpretación y sugerencias.

En la primera parte se pondrá de manifiesto, de forma clara, los datos estadísticos. En el segundo, se explicarán las cifras y se ofrecerán sugerencias al respecto.

VI.—LABOR DE LAS ESCUELAS DE APRENDICES DE 1.ª ENSEÑANZA O CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO QUE SE REALICEN EN MAESTRANZAS, ETC.

18) *Conceptuación.*—Esta estadística tiene por misión medir la labor social realizada por los Ejércitos y estudiar las necesidades que impone a los Presupuestos militares el atender a esa exigencia legal.

A estos efectos, se entenderá la actividad desplegada por las Maestranzas, fábricas, bases u organismos similares según lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1955, que obliga a la creación de escuelas en cuanto que en una Empresa agrícola, industrial o minera exista un número superior a treinta niños en edad escolar, hijos de los trabajadores afectos a aquéllas, y la de los centros que se establecieran conforme a la Ley de 20 de julio de 1955, sobre formación profesional industrial.

19) *Partes a diligenciar.*—Se diligenciarán anualmente, en el mes de octubre, partes modelo Man. Est. 1.17, que se remitirán al cuarto escalón.

20) *Labor del cuarto escalón.*—El cuarto escalón diligenciará cuantos datos al respecto sean solicitados por el I. N. E. a través del quinto escalón, así como informe relativo a la labor desarrollada por aquellas dependencias.

VII.—DISPOSICION GENERAL

21) El cuarto escalón remitirá al quinto escalón resúmenes numéricos de cuantas estadísticas se refieren a este Manual y copia de los informes que en el mismo se establecen. Por lo que afecta a los resúmenes numéricos, se atenderá a las siguientes normas:

A) Por lo que se refiere a la estadística de Enseñanza, se remitirán los partes originales quince días después de su recepción por el cuarto escalón.

B) Por lo que concierne a la estadística de analfabetismo, por cada reemplazo se remitirán resúmenes en que se clasifiquen los reclutas licen-

ciados por analfabetos redimidos, determinando cuáles aprendieron a leer y cuáles a leer y escribir, así como de los licenciados sin redimir, por provincias de nacimiento.

C) Por lo que respecta a la estadística sobre actividades de los Patronatos:

a) Resumen de la labor asistencial, distinguiéndose por provincias y por:

1. Patronato que la realiza.

2. Centro de la misma, especificándose si es plaza que se paga o colegio o alumno de beca o beneficiario.

3. Beneficiarios, por edades y sexos.

4. Enseñanza para la que se concede asistencia y resultado de los estudios.

b) Resumen de la labor cultural:

a) Directorio de las escuelas y centros sostenidos directamente.

b) Modificaciones registradas al respecto.

c) Maestros y profesores; alumnos existentes, distinguiéndose por régimen de internado, de pago y enseñanza.

d) Resultados de la enseñanza.

D) Por lo que respecta a la estadística sobre la labor educativa y recreativa, se remitirán para su inserción en la estadística general:

1. Directorio de los hogares establecidos e instalaciones anexas, cantinas, biblioteca, cinematógrafo, piscinas, campos de fútbol, base-ball, tenis, etc.

2. Parte modificativo del mencionado directorio.

3. Resumen de las actividades recreativas, por regiones, estableciendo el número de obras representadas, resumen de funciones realizadas, partidos de competencia jugados en los diferentes deportes.

4. Por lo que respecta a la labor educativa en que se resumen por regiones, número de conciertos, periódicos murales, conferencias dadas, visitas a museos realizadas, etc.

(E) Para las escuelas de aprendices y Primera Enseñanza prevista en el apartado VI, se remitirá:

a) Directorio de las Escuelas, estableciendo lugar de emplazamiento, amplitud de aulas, patios, instalaciones, etc., de conformidad con las normas que establece el I. N. E.

b) Modificaciones anuales a ese directorio.

22) Las presentes normas serán sustituidas por la Junta Interministerial cuando así lo considere preciso para el mejor funcionamiento del servicio.

23) Quedan derogados desde el 1 de octubre de 1958 toda clase de partes estadísticos, cualquiera que sea su origen y su peticionario, debiendo los organismos de cada Ministerio militar dirigirse para la información estadística que precise al Servicio de Estadística, al que podrán efectuar las sugerencias que estimen pertinentes.

24) Los primeros escalones del Servicio de cada Ministerio enviarán relación detallada de cuantos partes hasta el momento se diligenciaban y autoridades a que se cursaban.

25) Los diferentes modelos de partes estadísticos a que se hace referencia en el presente Manual, serán facilitados por el quinto escalón del Servicio de Estadística Militar en el Alto Estado Mayor.

(Del B. O. del Estado núm. 234)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES EN LA PLAZA DE ALICANTE

Adquisición de artículos para el Hospital Militar. - Expediente 4/1958

Se admiten ofertas hasta las trece horas del día 5 del próximo mes, en primera convocatoria, y día 14 del mismo, en segunda, para participar en el concierto directo para adquisición de artículos almacenables con destino al expresado Nosocomio.

Pliegos de condiciones, en la Secretaría de la Junta, sita en los pabellones del Cuartel de Benalúa, Gobierno Militar, Ayuntamiento, Sindicato de Alimentación y Hospital Militar de esta plaza.

Los anuncios son por cuenta del adjudicatario.

Alicante, 11 de octubre de 1958.

Núm. 2.719

P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO

Venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material

La Junta Liquidadora de Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los

Herreros, 49), de 16,30 a 18,30, Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Zarroza (Bilbao), el día 6 de noviembre de 1958, en los locales que ocupa la Base de Parques y Talleres, a las nueve horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Liquidadora (Ministerio del Ejército), conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de octubre de 1958.

Núm. 2.720

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ-ULLA». - CARABANCHEL BAJO

Este Establecimiento necesita oferta de artículos frescos para compra y entrega diaria durante la primera quincena del mes de diciembre próximo.

Leche, 10.075 litros.

Carnes y derivados, 4.365 kgs.

Pescados, 2.245 kilogramos.

Fruta diversa, 6.500 kilogramos.

Hortalizas, 6.950 kilogramos.

Patatas, 5.000 kilogramos.

Gallinas, 1.300 unidades.

Pichones, 100 unidades.

Huevos, 3.250 docenas.

Viveres en general, 1.000 kgs.

Vinagre, 100 litros.

Yogohour, 350 tarrinas.

Vino corriente, 3.000 litros.

Cerveza, 2.000 medias botellas.

Hielo, 250 barras.

Se admiten hasta las 10,30 horas del día 3 de noviembre.

Información en Secretaría. Teléfono 28-83-00.

Madrid, 16 de octubre de 1958.

Núm. 2.721

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 9.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 23-E/58

A las 10,30 horas del día 31 de octubre actual se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma (Gobierno Militar) para proceder a la venta por subasta oral y pública, por el procedimiento de pujas a la llana al alza, de diverso material inútil o en desuso, existentes en los Cuerpos y Establecimientos que se citan, cuyo material a enajenar por lotes y valoración de cada uno de ellos es el que a continuación se relaciona.

NUMERO DEL LOTE, MATERIAL A ENAJENAR Y PRECIO LIMITE MINIMO POR LOTE

**Del Parque de Sanidad Militar
9.ª Región**

1.—60 kilogramos de madera, procedente de botoquines, repuestos de botiquines, bastes y báscula médica; 8 kilogramos de mimbré procedentes de repuestos de botiquín. Total, 49,00 pesetas.

2.—72 kilogramos de trapo, procedente de camillas, mochilas de curación, morrales de espalda, bolsas de socorro, paños y bastes. Total, 70,00 pesetas.

3.—22 kilogramos cuero, procedente de bolsas sanitarias de grupa, bastes, refuerzos de camillas y piernas de mutilados. Total, 200,00 pesetas.

4.—4 kilogramos aluminio, procedentes de mesas de operaciones y centrifuga. Total, 100,00 pesetas.

5.—38 kilogramos de bronce, procedente de mesas de operaciones y estufa de desinfección. Total, 760,00 pesetas.

6.—125 kilogramos de metal, procedente de bombonas, botes de puchet, pulverizadores, jeringas, ebulidores, chasis, depósitos de agua, lamparillas, termocauterios, cistiscopios, mecheros y estufa desinfección. Total, 3.425,00 pesetas.

7.—1.634 kilogramos de hierro, procedentes de mesas de operaciones, báscula médica, mesas auxiliares, bateas, cubo, historias, tijeras, pinzas, cuchilletes, separadores, estufa desinfección, bastes repuestos botiquín, sillón de oculista y piernas mutilados. Total, 5.789,00 pesetas.

8.—40 gramos de plata, de cánulas Krishaber. Total, 36,00 pesetas.

De la Agrupación Mixta de Ingenieros

9.—59 botas tropa, 225 botas reformadas, 176 correas cintura. Total, 628,00 pesetas.

10.—98 bolsas costado, 856 guantes blancos, 5 sacos petate, 450 pañuelos algodón, 18 pantalones deporte, 14 pantalones noruegos algodón, 25 me-

nos kaki, 2 saharinas algodón y 375 toallas. Total, 553,25 pesetas.

11.—184 cantimploras, 22 vasos aluminio, 701 cubiertos y 1.072 rombos emblemas. Total, 2.187,70 pesetas.

Del Parque de Artillería de Granada

12.—7 bolsas aseo y 99 guantes blancos. Total, 15,25 pesetas.

13.—7 platos de aluminio y 2 vasos de aluminio. Total, 65,45 pesetas.

Del Regimiento de Artillería núm. 16

14.—27 pares de botas. Total, 54,00 pesetas.

Del Regimiento de Infantería Aragón número 17 (Málaga)

15.—2.494 pares de botas. Total pesetas 4.988,00.

16.—452 bolsas aseo, 1.017 guantes blancos, 662 calzoncillos, 895 camisas, 892 monos kaki, 19 pantalones deporte, 819 pañuelos, 989 toallas, 52 polainas algodón. Total, 17.751,35 pesetas.

Del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24 (Almería)

17.—211 correas de cintura, 253 botas, 2 cubiertos. Total, 596,25 pesetas.

18.—29 gorros de algodón, 21 saharinas algodón, 21 pantalones algodón, 185 pantalones gimnasia, 21 polainas algodón, 606 calcetines, 207 calzoncillos, 219 camisas, 219 toallas, 606 pañuelos. Total, 828,00 pesetas.

19.—Un barracón de madera de pino, 200 metros cuadrados. Total, pesetas 30.000,00.

Del Regimiento de Infantería Córdoba número 10

20.—1.159 pares botas 10 correas cintura, 22 cubiertos. Total, 2.331,00 pesetas.

21.—513 pañuelos, 1.030 calzoncillos, 1.059 camisas kaki, 1.064 toallas, 3.255 pares de calcetines; 8 saharinas algodón, 396 pantalones algodón, 2 pantalones deporte. Total, 3.829,00 pesetas.

DE FONDOS DEL CUERPO

Del Regimiento de Infantería Aragón número 17 (Málaga)

22.—1 clarinete si b., marca Cueszon; 1 saxofón alto m. b. m., Buffet; 1 saxofón si b. m., Omifno; 1 trompa en fa y mi b. m., marca Efuspe; 1 helicon en do., M. F. Monserrat; 1 par de platillos, M. K. Zildjinz; 1 caja viva niquelada, un bombo 1 atril director y 35 atriles concierto. Total, 5.000,00 pesetas.

Del Regimiento de Infantería Córdoba número 10

23.—1 trombón plateado, 1 fliscorno, 1 bombardino y 1 clarinete. Total, 8.900,00 pesetas.

24.—1 bajo y 1 requinto. Total, pesetas 9.000,00.

25.—1 saxofón barítono, 1 par de platillos, 1 trompeta s. b., 2 clarinetes Total, 4.250,00 pesetas.

26.—1 bajo. Total, 10.000,00 pesetas.

27.—1 platillos, 1 saxofón tenor, 1 trompeta, 1 bombo, 1 clarinete y 1 fliscorno. Total, 8.850,00 pesetas.

28.—1 flautín metc., - saxofón contralto, 1 bajo 4 cil. y 1 clarinete. Total, 7.100,00 pesetas.

29.—1 trompeta y 1 trompa. Total, 6.250,00 pesetas.

30.—1 clarinete, 1 bombardino, 1 clarinete y 1 trombón. Total, 5.200,00 pesetas.

31.—1 flauta plateada, 1 saxofón tenor. Total, 5.500,00 pesetas.

32.—1 flauta en D., 1 clarinete, 1 saxofón contral. Total, 6.200,00 pesetas.

33.—1 clarinete, 1 trompa y 1 trombón. Total, 6.800,00 pesetas.

Los pliegos de bases que han de regir para esta subasta pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta y en los Cuerpos y Establecimientos citados anteriormente, así como el material objeto de esta venta, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio. Granada, 10 de octubre de 1958.

Núm. 2.722

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO